

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 050  
SERIE 2001-2002**

**PARA DELEGAR EN EL SR. FELIPE CANDELARIA ACOSTA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y EN EL SR. MANUEL DE JESUS VELEZ SEGARRA, AYUDANTE ESPECIAL DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME EL ARTÍCULO 3.009 (x) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** El Programa HOME de la Oficina de Vivienda del Municipio de San Juan, con la colaboración de las corporaciones desarrolladoras de vivienda de las Barriadas Israel y Bitumul y Península de Cantera (CHDO-1 y CHDO-7), está otorgando a familias de escasos recursos económicos, subsidios para la adquisición de viviendas;

**POR CUANTO:** Los CHDO's 1 y 7 han desarrollado proyectos multifamiliares de vivienda donde se ubicarán las familias de las Barriadas Israel, Bitumul y Cantera que se verán directamente afectadas por las obras de ensanchamiento del Caño Martín Peña como parte de proyecto de mejoras al estuario de la Laguna San José;

**POR CUANTO:** Como parte del proyecto, el Municipio de San Juan adquirirá mediante Contrato Privado de Compraventa las estructuras residenciales de los participantes que se mudarán a los apartamentos desarrollados por los CHDO's;

**POR CUANTO:** Estas estructuras han sido edificadas en fincas del Municipio de San Juan y una vez deshabitadas, representan un grave riesgo a la seguridad y salud de la comunidad. Por tal razón, luego de ser adquiridas, el Municipio procederá a demolerlas;

**POR CUANTO:** Durante este año se espera adquirir cientos de unidades de vivienda como parte del proyecto antes mencionado, lo que hace necesario autorizar al Sr. Felipe Candelaria Acosta, y al Sr. Manuel De Jesús Vélez Segarra a firmar estos contratos para facilitar y agilizar la entrega de estas viviendas a las familias beneficiadas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Autorizo al Sr. Felipe Candelaria Acosta, Director de la Oficina de Vivienda y al Sr. Manuel De Jesús Vélez Segarra, a firmar en representación del Municipio de San Juan, los Contratos Privados de Compraventa para la adquisición de estructuras en las Barriadas Israel, Bitumul y Cantera.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva y solo durante el término de duración de la presente Orden la cual perderá vigencia una vez firmadas todas las escrituras cuya firma aquí se autoriza.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE